

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
ORCI	
Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva de Red Nacional para el 2026 (en adelante ORCI EM 2026)	Los Concesionarios Solicitantes (CS) organizados en CANIETI, enfocan estos comentarios en las problemáticas que afectan actualmente el funcionamiento de la ORCI EM y que, además, se verían agravadas con las modificaciones propuestas por el AEPT para 2026. Así, se identifican tres problemáticas que afectan la habilitación y operación de los servicios, y tres problemáticas adicionales que desincentivan el uso de la Oferta por parte de los CS. Estas condiciones limitarían el aprovechamiento efectivo de la infraestructura pasiva del AEPT por parte de los CS y, en consecuencia, reducen su capacidad de competir en el mercado. La existencia y persistencia de estas problemáticas ha limitado el adecuado funcionamiento de la ORCI EM. Por ello, se identifican sus causas y se plantean soluciones concretas orientadas a mejorar las condiciones actuales de la Oferta. Con estas propuestas, se busca atentamente la atención de la autoridad regulatoria para que corrija las posibles deficiencias que han impedido que la ORCI EM cumpla plenamente su objetivo de fomentar un entorno competitivo en el sector de telecomunicaciones. Sobre esta falta de competencia efectiva se aporta mayor detalle en este documento. <i>Principales problemáticas que deberían atenderse en la ORCI EM 2026:</i> 1. Elusión del AEPT en el cumplimiento de sus responsabilidades de mantenimiento de la infraestructura: El aparente mal estado de la infraestructura pasiva que proporciona el AEPT a los CS, es una problemática que ha persistido durante los cinco años de operación de la ORCI EM. Estas deficiencias limitan la competencia y obstaculizan el desarrollo de los CS. Pese a ello, lejos de plantear soluciones, las propuestas de la ORCI EM 2026 refuerzan esta situación, al planear

	propuestas de modificación donde el AEPT buscaría trasladar sus responsabilidades de mantenimiento a los CS, poniendo en riesgo sus operaciones y el uso de la Oferta. Por lo anterior, atentamente se propone lo siguiente: <u><i>Rechazar propuestas que eximirían al AEPT de mantener su infraestructura pasiva en buen estado:</i></u> En la ORCI EM 2026, el AEPT plantea cambios que buscan deslindarse de sus responsabilidades de mantenimiento, trasladando a los CS la responsabilidad frente al estado de infraestructura que es propiedad del AEPT. Se solicita atentamente a la autoridad regulatoria, rechazar estas disposiciones, que ponen en riesgo la calidad y seguridad de los servicios ofrecidos a los CS por parte del AEPT. <u><i>Implementar revisiones periódicas y mantenimientos correctivos:</i></u> Se solicita atentamente que la autoridad regulatoria establezca la obligatoriedad de revisiones periódicas y exhaustivas de la infraestructura pasiva por parte del AEPT, así como la ejecución inmediata de los mantenimientos correctivos que resulten necesarios. Esto aseguraría que la infraestructura esté en condiciones óptimas para su compartición, evitando riesgos para los CS y para los usuarios finales. <u><i>Supervisar continuamente e imponer sanciones efectivas ante incumplimientos:</i></u> Dado el aparente estado deteriorado de la infraestructura pasiva del AEPT y las dificultades que enfrentan los CS para su uso, se solicita que la autoridad regulatoria refuerce los mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento por parte del AEPT. En caso de incumplimiento, se solicita atentamente la imposición de posibles sanciones proporcionales para asegurar que la infraestructura compartida se mantenga en condiciones óptimas. <u><i>Obligación del AEPT a publicar un programa de mantenimiento de su infraestructura pasiva sin costo para los CS y en plazos definidos:</i></u> El AEPT debería publicar en el SEG un programa de mantenimiento de su infraestructura pasiva, con plazos que adopten las mejores prácticas internacionales, permitiendo a los CS y a la autoridad regulatoria conocer con anticipación las actividades y el cronograma previstos. Esto asegurará que la infraestructura se mantenga en condiciones óptimas para el despliegue de redes y, en consecuencia, garantice la continuidad y calidad de los servicios prestados a los usuarios finales. Se solicita que el mantenimiento se realice sin costo para los CS y en un plazo no mayor a 30 días. 2. Malas prácticas de verificaciones y dilaciones en visitas técnicas previstas en la ORCI EM: Las verificaciones se han convertido en un mecanismo que obstaculiza el acceso de los CS a la infraestructura
--	--

	pasiva. El AEPT realiza múltiples verificaciones con observaciones sucesivas y discrecionales, generando un ciclo indefinido de revisiones que retrasa la aprobación de proyectos, incrementa costos y afecta la certeza jurídica y financiera de los CS. Adicionalmente, la realización de verificaciones sin la presencia del CS resta transparencia y deja a los CS sin posibilidad de defenderse frente a criterios no estandarizados. A lo anterior se suma la propuesta del AEPT en la ORCI EM 2026 de ampliar plazos de visitas técnicas y de procesos asociados a la contratación, modificación o baja de infraestructura, lo que profundizaría las dilaciones y limitaría la capacidad de los CS para competir eficazmente. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: <u><i>Establecer las observaciones de la primera verificación como únicas y definitivas:</i></u> Las observaciones del AEPT deberán emitirse y documentarse únicamente en la primera verificación, y considerarse como conclusivas. Con ello se corrige la práctica actual de observaciones iterativas que prolongan injustificadamente los plazos de acceso a la infraestructura por parte de los CS. <u><i>Garantizar la presencia de los CS en las verificaciones:</i></u> Ninguna verificación ni levantamiento en campo debería ser válido si no cuenta con la presencia de un representante del CS, en aras de mejorar la transparencia e impedir acciones discrecionales por parte del AEPT. Por lo anterior, se solicita atentamente que las verificaciones sean entendidas con el mismo carácter de actividad conjunta que tienen las visitas técnicas, en línea con lo previsto en las ORCI EM 2025 y 2026. <u><i>Desestimar la ampliación de plazos propuesta en la ORCI EM 2026:</i></u> Se solicita respetuosamente que la autoridad regulatoria rechace las modificaciones del AEPT que buscan extender plazos en visitas técnicas y en los procesos de contratación, modificación o baja del acceso a la infraestructura pasiva del AEPT, dado que generan incertidumbre, afectan la competitividad de los CS y contravienen los principios de la regulación asimétrica. 3. Penalizaciones desproporcionadas por ajustes fuera del Anteproyecto: En la práctica, los CS deben realizar adecuaciones menores en la infraestructura pasiva del AEPT para garantizar el despliegue y funcionalidad de sus redes, debido a posibles deficiencias en la infraestructura del AEPT o a condiciones del terreno. No obstante, en la ORCI EM 2026, el AEPT propone imponer sanciones injustas y desproporcionadas, aplicando una pena equivalente a un año de contraprestación por cada instalación que no coincida estrictamente con el Anteproyecto. También se propone cancelar solicitudes de manera unilateral cuando la instalación no se realice, cobrando a los CS los trabajos efectuados hasta ese momento. Estas medidas desconocen
--	--

	las condiciones reales de despliegue, trasladan a los CS los costos derivados del aparente mal estado de la infraestructura del AEPT y generan barreras económicas que comprometen la viabilidad de los proyectos y el uso efectivo de la ORCI EM. Por lo anterior, se propone la siguiente solución: <u><i>Desestimar ajustes que impiden modificaciones que afectarían la viabilidad de proveer servicios por parte de los CS:</i></u> Se solicita atentamente negar los ajustes que buscan imponer multas por instalaciones adicionales no contempladas en el Anteproyecto o que pretenden cancelar la solicitud cuando no se haya realizado la instalación, facturando las actividades ejecutadas hasta ese momento. Estas medidas imponen cargas desproporcionadas y anticompetitivas sobre los CS, contrarias al objetivo regulatorio pro competitivo de la ORCI EM. <u><i>Establecer un mecanismo ágil para adecuaciones de Anteproyectos durante la ejecución del proyecto:</i></u> Se solicita atentamente implementar un mecanismo que permita introducir ajustes razonables en los Anteproyectos cuando, durante la ejecución en campo, se identifiquen necesidades adicionales o condiciones no previstas. Dicho mecanismo debería facilitar la documentación de los cambios, su autorización expedita y la posibilidad de realizarlos directamente en campo, evitando retrasos operativos por restricciones administrativas. Esto garantiza que los proyectos avancen de manera oportuna, preservando la viabilidad técnica y económica del uso de la ORCI EM por parte de los CS. <i>Otras problemáticas que desincentivan el uso de la ORCI EM por parte de los CS:</i> 1. Deficiencias sistemáticas en la información publicada en el SEG: El SEG presenta carencias recurrentes de información técnica esencial, como niveles de ocupación, disponibilidad de caras en registros y diagramas actualizados, lo cual impide a los CS elaborar Anteproyectos confiables. Esta falta de fiabilidad genera que el AEPT rechace información que él mismo publicó, creando incertidumbre y retrasos en la aprobación de proyectos. En la práctica, los CS deben asumir costos adicionales al solicitar información directamente al AEPT, convirtiendo un insumo que debería ser público en una carga económica indebida. Estas deficiencias, evidenciadas en múltiples rechazos de Anteproyectos por inconsistencias en isométricos descargados del SEG, desincentivan el uso de la ORCI EM al imponer barreras de información que obstaculizan el acceso oportuno a la infraestructura. Por lo anterior, se propone atentamente lo siguiente: <u><i>Obligar al AEPT a publicar información completa y suficiente en el SEG:</i></u> Dadas las condiciones de indisponibilidad de información en el SEG, la autoridad regulatoria debería exigir al AEPT que incluya,
--	--

	sin costo alguno, toda la información técnica necesaria para la elaboración de un Anteproyecto viable. Esto debería incluir información relevante como: niveles de ocupación de ductos y postes, especificación de caras disponibles para atrancamiento, y el acceso a isométricos y diagramas técnicos actualizados y detallados. b. <u>Imponer sanciones al AEPT por incumplimiento en la entrega de información:</u> Ante la presencia de información técnica insuficiente y desactualizada en el SEG, la autoridad regulatoria debería establecer sanciones claras y proporcionales al AEPT cuando no cumpla con sus obligaciones de publicación. La ausencia de datos oportunos y completos no solo impide la elaboración de Anteproyectos viables por parte de los CS, sino que también genera retrasos y costos adicionales. Las sanciones deberían tener un carácter disuasorio para garantizar que el AEPT atienda de manera adecuada y oportuna su obligación de transparencia en la gestión de la infraestructura pasiva. 2. Incrementos tarifarios desproporcionados y creación de nuevos cargos en la ORCI EM 2026: El AEPT propone aumentos significativos y carentes de justificación en la mayoría de las tarifas de compartición de infraestructura pasiva, con variaciones que superan ampliamente el 4.5% de incremento salarial alegado como sustento y que en algunos casos alcanzan hasta 626%. Estos incrementos no están acompañados de mejoras en la calidad del servicio y limitan la capacidad de los CS para acceder y competir en condiciones equitativas. Adicionalmente, se plantean nuevos rubros en trabajos adicionales y nuevas tarifas que generan sobrecostos injustificados. Estas medidas reflejan la falta de voluntad del AEPT para establecer condiciones comerciales balanceadas y contravienen los principios de eficiencia y no discriminación que deberían regir la ORCI EM. Por lo anterior, se propone lo siguiente: a. <u>Impedir la inclusión de nuevos rubros relacionados con trabajos adicionales:</u> Con la inclusión de nuevos rubros, el AEPT plantea cargos por actividades que ya se encuentran cubiertas dentro de las tarifas en la ORCI EM vigente (2025), como la validación de disponibilidad de pozos o la elaboración de isométricos. La inclusión de estos rubros genera sobrecostos injustificados para los CS, por lo cual se solicita atentamente eliminar los nuevos cargos propuestos. b. <u>Promover un esquema tarifario proporcional y pro competitivo:</u> Con el fin de incentivar el uso de la Oferta y fomentar la competencia, se solicita que las tarifas respondan a criterios de proporcionalidad y no continúen constituyendo barreras de entrada. Un esquema
--	---

	razonable debería reflejar las condiciones reales del mercado y evitar incrementos desproporcionados que desincentiven el uso de la ORCI EM por parte de los CS. Por tanto, se solicita atentamente a la autoridad regulatoria sancione la posible práctica recurrente de incluir tarifas desproporcionadas en la ORCI EM, esto con el propósito de garantizar el cumplimiento de la cláusula cuadragésima primera de la Resolución P/IFT/021220/488. La cual establece que AEPT debe someter a consulta una oferta que contenga al menos las condiciones vigentes. 3. Incertidumbre en los convenios de la ORCI EM 2026 por cambios en garantías y facturación: El AEPT propone modificaciones que generan desequilibrios contractuales y reducen la seguridad jurídica de los CS. En primer lugar, elimina la referencia “anual” en la renegociación de garantías, lo que habilita revisiones en cualquier momento sin criterios objetivos, afectando la planeación financiera y aumentando la discrecionalidad. En segundo lugar, mantiene abiertas indefinidamente las obligaciones tras la terminación de los convenios debido a retrasos en la facturación, lo que impide a los CS cerrar compromisos de manera clara. Por lo anterior, se propone lo siguiente: a. <u>Mantener la redacción actual sobre la renegociación de garantías:</u> Se solicita conservar la delimitación temporal de la renegociación de garantías en los términos vigentes, evitando la eliminación del plazo “anual” como lo propone el AEPT. Esta medida es esencial para prevenir la incertidumbre, ya que la posibilidad de renegociar las garantías en cualquier momento abre espacios a discrecionalidad, dificulta la planeación financiera y afecta la certidumbre jurídica. Además, resulta ineficiente retomar propuestas que ya han sido rechazadas por parte del IFT en el pasado, pues solo generan cargas administrativas innecesarias para los CS y la autoridad regulatoria. b. <u>Incorporar la obligación de cerrar procesos de facturación antes del término del convenio:</u> Se solicita incluir en la ORCI EM 2026 una cláusula que obligue al AEPT a concluir todos los procesos de facturación dentro de un plazo definido previo a la terminación del convenio. Esto garantizaría que todas las obligaciones financieras queden debidamente liquidadas durante la vigencia del contrato, brindando certeza administrativa y evitando que los CS enfrenten cobros posteriores durante plazos indefinidos que dificulten el cierre claro de sus responsabilidades contractuales.
ORE	

Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados del Agente Económico Preponderante para 2026 (en adelante ORE 2026)	Los concesionarios solicitantes (CS), organizados en CANIETI, enfocan estos comentarios en tres problemáticas principales que se han presentado consistentemente desde la implementación la ORE y que persisten en la propuesta para 2026, y cuatro problemáticas adicionales que desincentivan el uso de la Oferta por parte de los CS. Como resultado, se han acentuado los problemas de competencia en los mercados de telecomunicaciones fijas y móviles en México. Sobre esta falta de competencia efectiva se aporta mayor detalle en este documento. Como agravante de esto, uno de los cambios propuestos en la ORE EM 2026 podría permitir al AEPT incurrir en prácticas de competencia desleal. La existencia y persistencia de estas problemáticas ha impedido el buen funcionamiento de la ORE, por lo cual se identifican sus causas y se proponen soluciones efectivas e implementables a la luz de las experiencias y mejores prácticas internacionales. Esto pretende llamar la atención de la autoridad regulatoria, de modo que se corrijan las circunstancias que han impedido la efectividad de medidas como la ORE en la generación de un entorno competitivo para las telecomunicaciones mexicanas. <i>Principales problemáticas que deberían atenderse en la ORE 2026:</i> 1. Aumento de los plazos acordados con los CS: El AEPT ha buscado de manera recurrente ampliar los plazos de provisión y reparación de los servicios contratados por los CS, valiéndose de prácticas como los “paros de reloj” para extender de forma injustificada los tiempos de entrega. Esta problemática se agrava en la ORE propuesta para 2026, donde el AEPT plantea duplicar los plazos de provisión de enlaces de baja capacidad, homologar al alza los tiempos de entrega de enlaces de interconexión y aumentar los plazos de reparación de incidencias, en contravención de las condiciones vigentes. Adicionalmente, se han identificado retrasos derivados de visitas fallidas, tardías o sin que los técnicos lleven la documentación requerida. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: a. <u>Mantener y fortalecer los plazos vigentes de provisión y reparación:</u> Se solicita atentamente a la autoridad regulatoria obligar al AEPT a incluir en las ORE EM y DM la obligación expresa de cumplir con los plazos vigentes, evitando que el AEPT los extienda mediante “paros de reloj” injustificados. Así mismo, se solicita que cualquier modificación propuesta por el AEPT se oriente a su reducción de forma gradual y verificable. Para ello, el AEPT debería establecer metas anuales de mejora en provisión y reparación, sustentadas en su capacidad operativa y en sus planes de inversión. Estas metas, sujetas a revisión y validación por parte de la autoridad regulatoria, permitirán asegurar mayor eficiencia, prevenir retrasos
--	--

	injustificados y promover el uso de la Oferta por parte de los CS. b. <u>Exigir de manera obligatoria la presentación de documentación ya estandarizada dentro de los protocolos de seguridad industrial para ingreso a sitio con cliente:</u> Se solicita que en las ORE EM y DM se establezca de manera explícita que la presentación de la documentación prevista en los protocolos de seguridad industrial es un requisito previo obligatorio. Esto garantiza tanto la observancia de los protocolos de seguridad industrial como la entrega oportuna de los servicios, eliminando ambigüedades. c. <u>Establecer penalizaciones y/o ajustes por visitas fallidas con dependencia de la EM y la DM:</u> Se solicita que las ORE EM y DM contemplen sanciones económicas y ajustes en los “paros de reloj”, cuando el AEPT incumpla con visitas programadas. Debería diferenciarse entre visita fallida (no presentación del personal en el horario acordado) y visita tardía (retraso mayor a 20 minutos), de modo que ambos casos estén sujetos a penalizaciones claras y proporcionales. Esto otorga certidumbre a los CS y crea incentivos efectivos para el cumplimiento oportuno. d. <u>Uso excesivo del “Paro del Reloj”:</u> Se observa que el AEPT ha hecho uso del mecanismo de “paro de reloj” en el SEG de manera excesiva y, en muchos casos, arbitraria. Esta práctica genera que el tiempo de atención y reparación de fallas no se contabilice adecuadamente, lo que repercute en los servicios provistos al amparo de la oferta. El paro de reloj debería ser una herramienta, válida únicamente en supuestos excepcionales y claramente delimitados. Sin embargo, en la práctica se ha utilizado de forma indiscriminada, interrumpiendo el cómputo del tiempo efectivo de atención y generando un sesgo en los resultados reportados. De hecho, el AEPT se ha valido de los límites de lo estipulado en la Oferta para entregar servicios que no siempre cumplen con los estándares de calidad pactados o en los tiempos establecidos. Particularmente, la inclusión de expresiones como “de manera enunciativa mas no limitativa” ha permitido que la Empresa Mayorista (EM) encuadre, como paros de reloj, situaciones injustificadas, que no deberían considerarse como tales. Esta práctica recurrente evidencia que la falta de precisión en los supuestos específicos de causas imputables a terceros, se ha convertido en un incentivo para el uso excesivo
--	--

	y arbitrario del paro de reloj, con el consecuente perjuicio a los concesionarios. Esta situación afecta directamente la confiabilidad de los indicadores de calidad, pues éstos no reflejan la experiencia real de los operadores que contratan enlaces dedicados, además de debilitar el propósito regulatorio de establecer parámetros verificables para garantizar la calidad del servicio mayorista. En términos de competencia, el uso desmedido del paro de reloj reduce los incentivos del AEPT para atender fallas en plazos razonables, colocándolo en una posición de ventaja frente a otros concesionarios que dependen de dicho servicio para ofrecer productos finales a sus usuarios. Se solicita atentamente: Añadir en la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados (ORE EM) una delimitación clara y específica de los eventos que pueden dar lugar a un paro de reloj, eliminando ambigüedades como la expresión “de manera enunciativa mas no limitativa”. Establecer que los paros de reloj deberían estar debidamente justificados con evidencia fehaciente y comprobable para el CS, acreditando que efectivamente se trata de dificultades en el acceso a sitios no atribuibles al AEPT. Prever mecanismos de supervisión y auditoría que permitan verificar el uso correcto del paro de reloj, evitando la discrecionalidad del AEPT. En caso de uso indebido, disponer que el tiempo sea restituido al cómputo de los indicadores de calidad y que se impongan sanciones por incumplimiento. Con ello, se asegura que los parámetros de calidad realmente midan el desempeño del AEPT en la atención y reparación de fallas, fortaleciendo la efectividad de la regulación y protegiendo los derechos de los concesionarios y de los usuarios finales. 2. Interdependencia entre la Empresa Mayorista y la División Mayorista: La implementación deficiente de la Separación Funcional en México ha generado una problemática de “doble ventanilla”, donde la coexistencia de la Empresa Mayorista (EM) y la División Mayorista (DM) mantiene interdependencias operativas que dificultan a los CS acceder de manera efectiva a la infraestructura del AEPT. Esta situación persiste en la ORE propuesta para 2026, que sigue remitiendo trámites de la DM a la EM, lo que se traduce en retrasos, fallas sin atender y ausencia de trazabilidad en el SEG. En consecuencia, los CS enfrentan mayores
--	---

	barreras para ofrecer servicios de calidad a los usuarios finales. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: a. <u>Designar a la EM como único proveedor de servicios mayoristas</u>: Se solicita que la EM sea el único punto de acceso para todos los servicios mayoristas, tanto para los CS como para la división minorista del AEPT. Este esquema de ventanilla única permitiría reducir riesgos de discriminación, garantizar condiciones equitativas y optimizar la gestión de recursos. Con ello se lograría mayor transparencia en la relación entre el AEPT y los CS, eficiencia en la provisión de servicios, claridad en los procesos de atención y resolución de fallas, y simplificación de trámites. b. <u>Realizar una revisión integral y exhaustiva de las Ofertas durante la transición</u>: Mientras se avanza hacia la ventanilla única indicada en la solución anterior, se solicita atentamente que el AEPT, bajo la supervisión de la autoridad regulatoria, realice una revisión exhaustiva de las Ofertas. El fin es que, en este período transitorio, las condiciones, tarifas y responsabilidades de la EM y la DM queden claramente delimitadas, evitando ambigüedades que generen retrasos, confusión o duplicidad de procesos. 3. Afectación en la disponibilidad de los servicios: El AEPT ha planteado modificaciones en las ORE DM y EM que implican un retroceso en los parámetros de disponibilidad, pese a la persistencia de fallas y a la necesidad de fortalecer la calidad de los servicios. Estas propuestas contradicen las obligaciones regulatorias de mantener condiciones iguales o mejores a las vigentes y ponen en riesgo la experiencia de los CS y de sus usuarios finales. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: a. <u>Garantizar y mejorar los parámetros de disponibilidad</u>: Se solicita que los niveles de disponibilidad de la ORE DM no solo se conserven al menos en los valores actuales, sino que se incrementen a más del 99.83% en enlaces sin redundancia y a más del 99.905% en enlaces con redundancia. Estos parámetros llevan años sin mejoras pese a su importancia para la calidad del servicio que perciben los usuarios finales. Además, se solicita atentamente que el AEPT presente un plan anual de mejora ligado a su plan de inversión, con acciones concretas para elevar la disponibilidad y calidad de los servicios. Dicho plan debería ser aprobado por la autoridad regulatoria para garantizar su cumplimiento y fomentar una competencia efectiva.
--	---

	b. <u>Implementar un KPI de fallas con umbral regulatorio</u>: Se solicita atentamente que la autoridad regulatoria establezca un KPI sobre el índice de fallas con un umbral máximo definido. Si este límite se supera, el AEPT debería enfrentar penalizaciones proporcionales. Este esquema incentivaría una mejor gestión operativa, reduciría la recurrencia de fallas y aseguraría que la disponibilidad de los enlaces se alinee con los objetivos regulatorios de competencia y protección al usuario final. <i>Otras problemáticas que desincentivan el uso de la ORE por parte de los CS:</i> 1. Cobros injustificados para los CS: El AEPT ha insistido en trasladar a los CS incrementos tarifarios y costos adicionales que no guardan relación con la inflación ni con mejoras en la calidad del servicio. Esta práctica se repite en las ORE EM y DM propuestas para 2026, donde se contemplan aumentos desproporcionados y cargos indebidos por proyectos especiales y por cálculos errados entre coordenadas de larga distancia, lo que genera sobrecostos injustificados y deteriora las condiciones de la Oferta. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: a. <u>Realizar el ajuste tarifario acorde al contexto económico</u>: Se solicita que cualquier incremento en las ORE EM y DM se limite a la inflación oficial prevista y, además, esté respaldado por mejoras verificables en la calidad y accesibilidad de los servicios. Así, los ajustes reflejarían condiciones económicas reales y evidenciarían un compromiso del AEPT con la mejora continua y la competencia justa. b. <u>Eliminar los cobros por cotizaciones rechazadas</u>: Se solicita respetuosamente desechar la propuesta del AEPT de cobrar a los CS por cotizaciones no aceptadas, ya que estos no están obligados a contratarlas si no se ajustan a sus necesidades. Este cargo carece de fundamento, contradice las prácticas del sector y representa un cobro indebido que afecta la transparencia y equidad entre operadores. c. <u>Delimitar la definición de Proyectos Especiales</u>: Se solicita que en la ORE DM se precise que solo podrán clasificarse como Proyectos Especiales los relacionados con la planta externa del AEPT y únicamente cuando superen los 2.5 km establecidos. Además, el AEPT debería presentar diagramas que justifiquen cada caso y excluir de forma definitiva rubros como transporte (Carrier Ethernet, Alta Capacidad) y Larga Distancia, así como Red de Acceso y Adecuaciones, pues ya están contemplados en las tarifas vigentes y sus costos asociados no deberían trasladarse a los CS.
--	---

	d. <u>Implementar un mecanismo transparente para el cálculo de Larga Distancia</u>: Se solicita que el módulo de contratación del SEG incluya campos para ingresar las coordenadas del Punto A y Punto B, de modo que el sistema calcule automáticamente la distancia y aplique la tarifa correspondiente. Esto garantizaría transparencia, objetividad y precisión en la facturación, evitando discrecionalidades del AEPT. 2. Dificultades en la conciliación de las penalizaciones: El AEPT ha incumplido reiteradamente con la obligación de realizar conciliaciones mensuales de penalizaciones previstas en las ORE EM y DM, limitándose en ocasiones a efectuar conciliaciones anuales o imponiendo montos de forma unilateral. Además, condiciona a los CS a aceptar penalizaciones en plazos estrechos y sin pruebas suficientes que respalden su procedencia, lo que genera incertidumbre y desequilibrios en el proceso. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: a. <u>Incluir explícitamente los plazos y procesos para la conciliación de penalizaciones</u>: Aunque las ORE EM y DM vigentes contemplan fórmulas y lineamientos para calcular penalizaciones, en la práctica los CS no logran aplicarlas debido a la falta de mecanismos efectivos de comunicación con el AEPT. Por ello, se solicita atentamente que las ORE EM y DM definan de manera clara los plazos y procesos de conciliación, con el fin de reducir incertidumbres, evitar retrasos y eliminar condicionamientos indebidos hacia los CS. Asimismo, debería establecerse la obligación de que el AEPT presente pruebas documentadas que respalden cualquier penalización, garantizando así un proceso transparente y sustentado. b. <u>Fortalecer el Comité de la ORE para la resolución de disputas relacionadas con penalizaciones</u>: Se solicita que, en el marco del Comité de la ORE, se priorice un espacio específico y permanente para la conciliación y resolución de disputas relacionadas con penalizaciones e incumplimientos de calidad, con sesiones periódicas y un seguimiento riguroso a los compromisos establecidos. Esto con el fin de robustecer las funciones que ejerce la autoridad regulatoria en el marco del Comité, específicamente en lo relacionado con la auditoría de los incumplimientos, la validación de la evidencia presentada y la determinación de penalizaciones de forma justa y objetiva. 3. Conductas del AEPT para evitar el cumplimiento de sus responsabilidades: Se ha observado que el AEPT ha utilizado de forma recurrente e indebida, las salvaguardas previstas en la ORE para justificar incumplimientos y retrasos en la atención de fallas,
--	---

	especialmente bajo la figura de “caso fortuito o fuerza mayor” y “robos o vandalismo a la infraestructura”, sin presentar evidencias suficientes que respalden dichas causales. Este comportamiento ha permitido al AEPT eximirse del cumplimiento de sus responsabilidades y afectar la continuidad y calidad de los servicios que presta a los CS, generando riesgos para la competencia y la experiencia de los usuarios finales. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: a. <u>Definir con precisión los supuestos de “caso fortuito o fuerza mayor” y sus límites</u>: Se solicita atentamente a la autoridad regulatoria exigir al AEPT detallar en las ORE EM y DM qué eventos califican como fuerza mayor, restringiéndolos a casos excepcionales y demostrables. No deberían incluirse situaciones propias de su operación normal, y debería fijarse un plazo específico para reanudar el conteo una vez superado el evento. b. <u>Exigir evidencias obligatorias en el SEG para invocar salvaguardas</u>: Se solicita la prohibición del uso de causales como “robo o vandalismo” sin pruebas, requiriendo documentos verificables. Estas evidencias también deberían ser obligatorias para casos de “caso fortuito o fuerza mayor”, garantizando así transparencia y control en los procesos de atención de fallas. c. <u>Fortalecer la supervisión de la autoridad regulatoria sobre el uso de salvaguardas</u>: En el marco del Comité de la ORE, se solicita fortalecer la supervisión de la autoridad regulatoria sobre el uso de salvaguardas, de manera que la vigilancia se realice de manera proactiva, promoviendo el cumplimiento de los parámetros de entrega y reparación por parte del AEPT. Lo anterior debería acompañarse de un seguimiento estricto por parte de la autoridad regulatoria, exigiendo la presentación y revisión de evidencia y aplicando las sanciones correspondientes ante posibles incumplimientos. 4. Responsable de la Falla: El responsable de la falla va ligado al apartado relativo a los parámetros e indicadores de reparación de fallas, mismo que establece que no serán consideradas aquellas fallas atribuibles a fenómenos imprevisibles o de fuerza mayor, lo cual resulta razonable en términos de certeza y objetividad. Sin embargo, se advierte que el texto incorpora de manera amplia y ambigua la excepción relativa a “causas imputables a terceros”. Esta adición es jurídicamente imprecisa y puede dar lugar a interpretaciones que permitan al Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones (AEPT) excluir, de manera discrecional, los tiempos en reparación de fallas, aun en casos en los que sí tiene capacidad de
--	---

	gestión o intervención para su atención en los parámetros establecidos en la propia oferta. Es decir, existen supuestos en los que un tercero es completamente ajeno a la operación del AEPT (como puede ser el caso de vandalismo o actos ilícitos), en cuyo escenario resulta procedente que dichas incidencias den lugar a “paro de reloj”, para los efectos de indicadores de calidad. No obstante, también existen supuestos en los que los “terceros” tienen una relación jurídica, contractual y/o técnica con el propio AEPT (Vgr. Comisión Federal de Electricidad), frente a los cuales el AEPT sí cuenta con mecanismos de gestión y ASL de atención. De esto último, resulta claro que el AEPT, no debería sustraerse de su responsabilidad, mediante el paro de reloj frente a los concesionarios para la atención de fallas Desde la perspectiva regulatoria, mantener una cláusula ambigua de esta naturaleza debilita los incentivos del AEPT para garantizar la calidad del servicio mayorista y genera un riesgo de trato discriminatorio hacia operadores competidores, lo cual se traduce en una afectación indirecta a los usuarios finales. Por todo lo anterior, se solicita respetuosamente al IFT, precisar y acotar la redacción de esta excepción, de modo que únicamente se excluyan de los indicadores de calidad aquellas fallas derivadas de causas imputables a terceros completamente ajenos a la operación y gestión del AEPT (vandalismo, accidentes fortuitos o casos de fuerza mayor). En contraste, en aquellos supuestos en que se trate de terceros con los que el AEPT mantiene relaciones contractuales, de coordinación o corresponsabilidad, debería mantenerse la obligación de atender la falla y reflejarse en los parámetros de calidad. Con ello, se asegura un marco regulatorio más claro, se fortalece la efectividad de los indicadores de calidad y se garantizan condiciones de competencia equitativas en beneficio de los operadores y usuarios finales. <i>Cambios propuestos en la ORE EM 2026 que permitirían al AEPT incurrir en prácticas de competencia desleal:</i> 1. Riesgos derivados de la introducción del Anexo B-1 en la ORE EM: La inclusión del Anexo B-1 permitiría al AEPT establecer contacto directo con los usuarios finales de los CS, lo que genera dos tipos de riesgos. En el plano comercial, se abre la posibilidad de que el AEPT incurra en prácticas de competencia desleal, aprovechando el contacto para retener o adquirir clientes finales. En el plano reputacional, el AEPT podría atribuir de forma indebida al CS las causas de fallas o resolver incidencias unilateralmente, afectando su imagen frente a los usuarios. Estos cambios se perciben como intentos del AEPT de introducir
--	---

	eximentes de responsabilidad en la ORE EM, pese a que el IFT ha rechazado reiteradamente tales propuestas. Por lo anterior, se propone la siguiente solución: a. <u>Impedir la introducción de mecanismos que faciliten prácticas de competencia desleal en la ORE EM</u>: Se solicita rechazar la inclusión del formato contenido en el Anexo B-1 que propone crear el AEPT en la ORE EM propuesta para 2026, considerando que genera riesgos comerciales y reputacionales que podrían derivar en una mayor concentración de los mercados de telecomunicaciones fijas y móviles. Paralelamente, se solicita atentamente a la autoridad regulatoria fortalecer los esquemas de inspección, vigilancia y control para disuadir al AEPT de incurrir en prácticas de competencia desleal a través de la imposición de sanciones.
--	---

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública

ORCI

Las medidas implementadas para mitigar el poder de mercado del AEPT, como la ORCI EM, no han resultado efectivas, principalmente debido a una inadecuada implementación. Los datos del Banco de Información de Telecomunicaciones (BIT) del IFT, muestran que, la tendencia de desconcentración del mercado de banda ancha fija se ha visto revertida en los últimos dos años (2023 y 2024) y cuenta con un Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) cercano a los 2,700 puntos para el primer semestre de 2024. Paralelamente, el mercado de banda ancha móvil ha mantenido un IHH por encima de los 4,200 puntos; en efecto, desde 2016 ambos segmentos (banda ancha fija y móvil) superan los 2,500 puntos, indicando una alta concentración. Pese a concentrar el ~61% de los ingresos del sector, el AEPT invierte menos en relación con sus ingresos (3%), en comparación, por ejemplo, con Megacable-MCM, Grupo Salinas y Grupo Televisa.

Comparado con otros países de la OCDE, México sigue rezagado en la penetración de servicios de banda ancha, lo cual evidencia la necesidad de acelerar el crecimiento en este sector. Las barreras impuestas por el AEPT desincentivan el uso de la ORCI EM y la mejora en la prestación de servicios a través de esta. Debería ser esencial que la autoridad regulatoria garantice un trato no discriminatorio por parte del AEPT a través de un rol activo en materia de inspección, vigilancia y control para lograr un mercado más competitivo y beneficioso para la industria y los usuarios.

Es por este motivo que se solicita atentamente dar atención integral a todas las propuestas contenidas en este documento de respuestas, con el fin de incentivar la competencia efectiva y cumplir el objetivo regulatorio de la ORCI EM para que los usuarios finales sean los mayormente favorecidos.

ORE

Las medidas implementadas para mitigar el poder de mercado del AEPT, como la ORE, no han sido completamente efectivas, principalmente debido a una inadecuada implementación. Los datos del Banco de Información de Telecomunicaciones (BIT) del IFT muestran que, la tendencia de desconcentración del mercado de banda ancha fija se ha visto revertida en los últimos dos años (2023 y 2024) y cuenta con un Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) cercano a los 2,700 puntos para el primer semestre de 2024. Paralelamente, el mercado de banda ancha móvil ha mantenido un IHH por encima de los 4,200 puntos; en efecto, desde 2016 ambos segmentos (banda ancha fija y móvil) superan los 2,500 puntos, indicando una alta concentración. Pese a concentrar el ~61% de los ingresos del sector, el AEPT invierte menos en relación con sus ingresos (3%), en comparación, por ejemplo, con Megacable-MCM, Grupo Salinas y Grupo Televisa.

Comparado con otros países de la OCDE, México sigue rezagado en la penetración de servicios de banda ancha, lo cual evidencia la necesidad de acelerar el crecimiento en este sector. Las barreras impuestas por el AEPT desincentivan el uso de la ORE EM y la mejora en la prestación de servicios a través de esta. Es esencial que la autoridad regulatoria garantice un trato no discriminatorio por parte del AEPT a través de un rol activo en materia de inspección, vigilancia y control para lograr un mercado más competitivo y beneficioso para la industria y los usuarios.

Es por este motivo que se solicita atentamente dar atención integral a todas las propuestas contenidas en este documento de respuestas, con el fin de incentivar la competencia efectiva y cumplir el objetivo regulatorio de la OREm, para que los usuarios finales sean los mayormente favorecidos.